



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 36/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GRUPO SURA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ANA MARÍA VALENCIA CHAN, EN CONTRA DE GRUPO SURA y AFORE SURA S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----"

ASUNTO: *Se tiene por recibido el oficio 558/2024 del Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, remitido electrónica y físicamente; por medio del cual anexan el Cuaderno de Exhorto 434/2024, en el que obra la razón actuarial, la cual se detalla el motivo por el que, el actuario no pudo realizar la dirigencia de emplazamiento.*

*Se tiene por recibido el escrito signado por la parte actora la C. ANA MARIA VALENCIA CHAN; por medio del cual nombra nuevos apoderados legal, sin revocar a los anteriores y nombra a otra persona para oír y recibir notificaciones. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Se reconoce la personalidad de las Lic. MARTHA GUADALUPE MADRAZO SALVADOR, KAREN DANIELA GONZALEZ AMADOR, LIZBETH DEL CARMEN TORRES MONTERO y JENNY GUADALUPE TORRES MONTERO; como apoderadas legales de la parte actora C. ANA MARIA VALENCIA CHAN, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha 15 de mayo de 2024, y las cédulas profesionales número 13097454, 11478979, 14105797 y 13884271, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciadas en Derecho.*

*Bajo el mismo tenor, **también se reconoce la personalidad** como Apoderada Legal de la parte actora, a la P. en D. DALIA INÉS CAJUN DORANTES, en relación con la copia certificada de la carta de pasante con número de registro 744, expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.*

Se hace constar que la carta de pasante con número de registro 744, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 3237.

En relación con el C. JOSÉ MANUEL ROCA SANTOS; se autoriza **únicamente para oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con lo señalado en el numeral 692 de la citada ley.

TERCERO: Dado lo manifestado por el actuario del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México; en su razón actuarial en el que se detalla el motivo por el que, el actuario no pudo realizar la dirigencia de emplazamiento del tercer interesado RENTABILIDAD PROFESIONAL A LA VANGUARDIA, S.A DE C.V., es por lo que, se da vista al demandado AFORE SURA, S.A. DE C.V. para que en el término de **tres días hábiles**, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde dicho tercer interesado pueda ser emplazado a juicio; así mismo y de ser posible para mayor referencia y localización podrá señalar cruzamientos, adjuntar fotografías o dar mayores indicios en donde se les puedan notificar y emplazar, apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. - - - - - ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR